

Gobierno de Puerto Rico  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
División de Investigaciones

Tel. 787-620-9545  
Fax. 787-620-9541

EN EL CASO DE:

TRABAJADORES UNIDOS DE LA  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE  
AUTOBUSES (TUAMA)

Y

AUTORIDAD METROPOLITANA DE  
AUTOBUSES

CASO: CA-2011-24

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO

De conformidad con la Sección VI, Regla 601 del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010 (en adelante el Reglamento), el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación.

El pasado 24 de mayo de 2011, la Autoridad Metropolitana de Autobuses<sup>1</sup>, presentó un Cargo contra la organización obrera Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses<sup>2</sup>, por incurrir en prácticas ilícitas de trabajo. Le imputó la violación del Artículo 8, Sección 2 Inciso (A) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. El mismo lee como sigue:

"El 19 de mayo de 2011, la Unión TUAMA paralizó las labores del Área de Conservación y Mantenimiento de Autobuses en el turno de la tarde. Los empleados abandonaron sus labores por instrucciones del Sr. Antonio Díaz, Presidente de la TUAMA. Esta acción de la Unión viola el Artículo VII, No Violación al Convenio, el Artículo IX, Quejas y Agravios y el Artículo XXIV, Área de Conservación y Colecturía.

Debido a esta acción de la Unión las labores fueron realizadas por el personal gerencial y por empleados de turno AM del próximo día. La Unión con esta acción afectó las labores del Patrono y los servicios prestados a todos los usuarios.

<sup>1</sup> En adelante el querellante, AMA, la Corporación

<sup>2</sup> En adelante el querellado, TUAMA, la Organización Obrera

Le solicitamos a esta Honorable Junta que ordene un cese y desista de esta práctica, encuentre incurso a la Unión de violar lo negociado en el Convenio Colectivo y cualquier otro remedio que en derecho proceda.”

De conformidad con, Sección III Regla 303, del Reglamento se ordenó y se practicó una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

### Relación de Hechos

1. La Autoridad Metropolitana de Autobuses es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada. Se creó con el propósito es el de administrar y mantener en desarrollo continuo de un sistema de transportación colectiva para facilitar la movilidad de la población del área metropolitana de San Juan. Es un patrono a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

2. TUAMA es el representante exclusivo de la Unidad Apropriada de contratación que la constituyen todos los trabajadores utilizados por la AMA en la operación y mantenimiento de la transportación pública, incluyendo trabajadores transitorios y estudiantes aprendices, según certificación de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico según Certificación expedida en el caso P-3341.

3. El convenio colectivo aplicable a la presente controversia lo es el suscrito por las partes cuya vigencia culmina el 14 de julio de 2013


4. El 19 de mayo de 2011 los empleados agrupados bajo la TUAMA manifestaron inconformidad por las condiciones sanitarias de lugar de empleo. Éstos elevaron su inquietud a los líderes de la referida organización obrera quienes instruyeron para que abandonaran sus áreas de trabajo.

### Análisis

Esta Junta emitió una Decisión y Orden número D-96-1265 el 26 de noviembre de 1996 en cuanto a las actividades concertadas lo siguiente:

“ Los empleados de la Autoridad, al ser ésta una Corporación Pública, tienen garantizados bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho a organizares, a negociar colectivamente a través de representantes de su selección, el derecho a la huelga, al piquete y a otras actividades concertadas cuyo propósito sea promover su bienestar.”

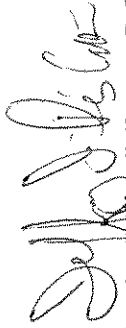
La Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm.130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada, en su Artículo 4 dispone sobre el derecho de los empleados cubiertos por la misma. Uno de estos derechos consagrados en el referido precepto es el de dedicarse a actividades concertadas con el propósito de negociar colectivamente u otro fin de ayuda o protección mutua.

 Luego de evaluar la prueba y el informe investigativo sometido, somos del criterio de que la misma fue una acción concertada lícita protegida por la Constitución de Puerto Rico y por el artículo 4 de la Ley Núm. 130-1945 según enmendada.

**POR TODO LO CUAL**, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el *Cargo* en el caso de epígrafe.

Según dispone el Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de octubre de 2012.

  
Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán  
Presidente

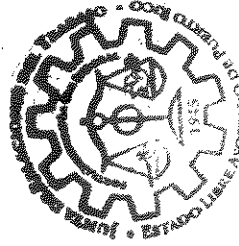
## NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy 26 de octubre de 2012, se ha enviado por correo certificado copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO**

1. Autoridad Metropolitana de Autobuses  
PO Box 195349  
San Juan Puerto Rico 00919-5349
2. TRABAJADORES UNIDOS DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE  
AUTOBUSES (TUAMA)  
1378 Ave. Paz Graniela  
Urb. Santiago Iglesias Pantín  
San Juan, Puerto Rico 00921
3. Lcdo. Leonardo Delgado  
Representante Legal  
Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses  
Calle Arecibo #8, Oficina 1-B  
Sana Juna, Puerto Rico 00917
4. Lcdo. Fernando Tarafa Irizarry  
Representante Legal  
Autoridad Metropolitana de Autobuses  
PO Box 9023980  
San Juan Puerto Rico 00902-3980



En San Juan, Puerto Rico, a 26 de octubre de 2012.



Sra. Liza F. López Pérez  
Secretaria de la Junta

**SELLO OFICIAL**